



Movimiento Regional
"VICTORIA AMAZONENSE"

RESOLUCION DEL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS DEL MOVIMIENTO REGIONAL "VICTORIA AMAZONENSE" N° 02-2022

Chachapoyas, 24 de Marzo del 2022.

VISTO:

El Acta de Inscripción de Candidatos a Delegados o Delegadas para las Elecciones Internas, de fecha 13 de marzo del 2022 y Resolución del Tribunal Electoral Provincial de Chachapoyas del Movimiento Regional "Victoria Amazonense" N° 01-2022, de fecha 20 de enero del 2022; referido a la Inscripción de Candidatos (as) a Delegados (as) para las Elecciones Internas del Movimiento Regional "Victoria Amazonense".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 49° del Estatuto del Movimiento Regional "Victoria Amazonense", el Tribunal Electoral Regional, es la autoridad máxima en materia electoral del Movimiento Regional. Organiza y conduce todas las etapas de los procesos electorales internos, en concordancia con las leyes electorales vigentes y el presente Estatuto, para lo cual organiza, dirige y controla el desarrollo del mismo, concordante con el artículo 4° del Reglamento del Movimiento Regional "Victoria Amazonense", concordante con el artículo 8° de la Resolución N° 0928-2021-JNE.

Que, según el numeral 2 del artículo 49° del Estatuto del Movimiento Regional "Victoria Amazonense", es competencia del Tribunal Electoral Regional, designar Tribunales Electorales Provinciales, concordante con el numeral 2 del artículo 5° del Reglamento del Movimiento Regional "Victoria Amazonense" y numeral 1 del artículo 10° de la Resolución N° 0928-2021-JNE.

Que, conforme el artículo 66° del Estatuto del Movimiento Regional "Victoria Amazonense", todo proceso electoral para la elección de candidatos a cargos de elección popular y cargos partidarios se sustenta en la constitución, las leyes electorales, reglamentos y normas internas de la organización política. Los candidatos a cargos de elección popular y cargos partidarios deben cumplir estrictamente los requisitos establecidos en la ley, reglamento electoral y el presente Estatuto y no estar incurso en los impedimentos previstos en la legislación electoral.

Que, de acuerdo con el artículo 9° del Reglamento del Movimiento Regional "Victoria Amazonense", los Tribunales Electorales Provinciales, llevan a cabo el proceso electoral interno, en primera instancia, dentro del ámbito territorial de su competencia. Los órganos electorales provinciales, se distribuyen territorialmente en cada una de las provincias de la Región Amazonas.

Que, según el artículo 12° del Reglamento del Movimiento Regional "Victoria Amazonense", son competencias de los Tribunales Electorales Provinciales: **1)** Organizar y desarrollar dentro de su circunscripción territorial el proceso electoral interno y **2)** Dirigir y supervisar las acciones que constituyen el proceso electoral en su ámbito territorial, concordante con el artículo 14° de la Resolución N° 0928-2021-JNE.

Que, conforme el artículo 15° de la Resolución N° 0928-2021-JNE, en las elecciones internas, los movimientos regionales elegirán a las fórmulas y listas de


Belfor Palce Temangulla
Vocal del Tribunal Electoral Provincial de Chachapoyas
DNI N° 42130398


Mercedes Montalban Castillo
Secretario del Tribunal Electoral Provincial de Chachapoyas
DNI N° 12426910


Juan A. Diaz Carrion Chavez
Presidente del Tribunal Electoral Provincial de Chachapoyas
DNI N° 33436696





Movimiento Regional
"VICTORIA AMAZONENSE"

candidatos que participarán en las ERM 2022, según las disposiciones de ley y lo establecido en el presente reglamento. Para efectos de las elecciones internas, los organismos del sistema electoral ejercen las siguientes funciones: **a)** El RENIEC elabora el padrón de electores afiliados sobre la base de la relación de afiliados proporcionada por el ROP del JNE, **b)** La ONPE está a cargo de reglamentar, organizar y ejecutar las elecciones internas y **c)** El JNE está a cargo de la elaboración del cronograma correspondiente, la fiscalización de las elecciones internas y de la solución de controversias en sede jurisdiccional.

Que, de acuerdo al artículo 29° de la Resolución N° 0928-2021-JNE, el trámite de la solicitud de inscripción se realiza conforme a las siguientes etapas: **29.1. Calificación:** En un plazo no mayor de tres (3) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, el OED verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en el presente reglamento, por parte de todos los candidatos que conforman la lista cerrada y bloqueada, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite. El pronunciamiento que declare inadmisibles la solicitud de inscripción no es apelable. **29.2. Subsanación:** La solicitud que sea declarada inadmisibles por parte del OED puede ser subsanada por la parte interesada en el plazo de dos (2) días calendario, computados desde el día siguiente de notificado. La inadmisibilidad es dispuesta bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción en caso de incumplimiento. La notificación de la inadmisibilidad se realiza en la dirección electrónica consignada en la solicitud de inscripción. **29.3. Admisión:** Las listas de candidatos o candidatos a delegados que cumplan con todos los requisitos previstos en el presente reglamento, o cumplan con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, son admitidas a trámite. El pronunciamiento que admite a trámite la fórmula o lista de candidatos, así como los candidatos a delegados debe ser publicado, conforme a lo señalado en el siguiente capítulo, para la formulación de tachas. **29.4. Inscripción:** Si no se ha formulado tacha o si esta fuera desestimada por el OED o, en segunda instancia, por el OEC, el OED inscribirá la lista de candidatos o candidatos a delegados, y comunicará al OEC.

Que, según el artículo 30° de la Resolución N° 0928-2021-JNE, luego de ser admitida las listas de candidatos o candidatos a delegados para elecciones internas, el OED da inicio al periodo de tachas. El secretario del OED es responsable de que el pronunciamiento que admita las listas de candidatos o los candidatos a delegados sea publicado en el portal web del movimiento regional.

Que, mediante Acta de Inscripción de Candidatos a Delegados o Delegadas para las Elecciones Internas, de fecha 13 de marzo del 2022, se obtuvo como resultado la inscripción de la Lista N° 1, conformada por:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	JURISDICCION
1	VICTOR MANUEL FERNANDEZ GONZALES	16553580	CHACHAPOYAS
2	PETER GERDENSON CHUQUIZUTA AMPUERO	71112706	LUYA
3	AMILCAR MASCULAN CHASQUIBOL	40885521	BONGARA
4	LLOVANY VANESA LOPEZ MORI	45455540	RODRIGUEZ DE MENDOZA
5	JHON CHARD DIAZ FUENTES	46269425	BAGUA
6	JUANITA YNFANTES CELIS	16464662	UTCUBAMBA
7	TITO JUAN CHUIN	47348892	CONDORCANQUI

Que, con Resolución del Tribunal Electoral Provincial de Chachapoyas del Movimiento Regional "Victoria Amazonense" N° 01-2022, de fecha 20 de enero del 2022,

Movimiento Regional
Victoria Amazonense
DNI. N° 4.0730.398
Secretario del Tribunal Electoral Provincial de Chachapoyas
Pablo Amargosa

Movimiento Regional
Victoria Amazonense
DNI. N° 17426910
Secretario del Tribunal Electoral Provincial de Chachapoyas
Residencia Morla van Castillo

Movimiento Regional
Victoria Amazonense
DNI. N° 33436996
Presidente del Tribunal Electoral Provincial de Chachapoyas
Juan De Dios Lurcio Chavez

se resolvió Admitir la Lista N° 1, Lista de Candidatos (as) a Delegados (as) para las Elecciones Internas del Movimiento Regional "Victoria Amazonense", para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; lista detallada en el párrafo anterior.

Que, Admitida la Lista N° 1, Lista de Candidatos (as) a Delegados (as) para las Elecciones Internas del Movimiento Regional "Victoria Amazonense", para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, no se ha formulado tacha alguna dentro del plazo establecido; por lo que corresponde inscribirla, mediante el acto resolutivo respectivo.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto y Reglamento del Movimiento Regional "Victoria Amazonense", concordante con la Resolución N° 0923-2021-JNE, Resolución N° 0928-2021-JNE, Resolución N° 0927-2021-JNE y demás normas electorales aplicables a las Elecciones Internas del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INSCRIBIR, la Lista N° 1, Lista de Candidatos (as) a Delegados (as) para las Elecciones Internas del Movimiento Regional "Victoria Amazonense", para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, conformada por:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	JURISDICCION
1	VICTOR MANUEL FERNANDEZ GONZALES	16553580	CHACHAPOYAS
2	PETER GERDENSON CHUQUIZUTA AMPUERO	71112706	LUYA
3	AMILCAR MASCULAN CHASQUIBOL	40885521	BONGARA
4	LLOVANY VANESA LOPEZ MORI	45455540	RODRIGUEZ DE MENDOZA
5	JHON CHARD DIAZ FUENTES	46269425	BAGUA
6	JUANITA YNFANTES CELIS	16464662	UTCUBAMBA
7	TITO JUAN CHUIN	47348892	CONDORCANQUI

Por los fundamentos expuestos y sustentados precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la Página Web y Locales Partidarios del Movimiento Regional "Victoria Amazonense".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las instituciones electorales, al Tribunal Electoral Regional y a las instancias correspondientes del Movimiento Regional "Victoria Amazonense"; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MOVIMIENTO REGIONAL
VICTORIA AMAZONENSE



Juan De Dios Castán Chavez
Presidente del Tribunal Electoral Provincial de Chachapoyas
DNI. N° 33436996

MOVIMIENTO REGIONAL
VICTORIA AMAZONENSE



Desideria Montalvan Castillo
Secretaria del Tribunal Electoral Provincial de Chachapoyas
DNI. N° 17426910

MOVIMIENTO REGIONAL
VICTORIA AMAZONENSE



Wilber Pulca Romanguiña
Presidente del Tribunal Electoral Provincial de Chachapoyas
DNI. N° 40730398